

RES. 2714/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0005156, Ent. N° 4201/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente relacionadas con la Licitación Pública N° 114/17/05, realizada por la Intendencia de Salto, para la “ejecución de obras de infraestructura en Barrio Artigas” Contrato de Préstamo N° 3097/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que en Sesión de fecha 6 de setiembre de 2017, este Tribunal intervino el gasto emergente de la contratación de referencia;

2) que en Sesión de fecha 5 de diciembre de 2018, este Tribunal, al pronunciarse respecto de “eventos compensables” acordó: “1) Una vez recabada la no objeción del BID, cométese al Contador Delegado la intervención del gasto”;

3) que en la oportunidad se remite nota del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de fecha 29/8/2019, dirigida al Intendente de Salto, solicitando el envío del expediente referente a la LP 114/17/05 en virtud de la modificación en la modalidad de pagos a la empresa CIEMSA, los cuales se continuarán efectuando a través de la Unidad Coordinadora del Programa;

4) que se agregan Informes del MVOTMA, de fecha 15/10/2019 y 16/10/2019, de los que surgen datos de la licitación, de la obra y ajustes paramétricos de la misma;

5) que de Nota Nº 2019/2037 – Ref. 9749, del MVOTMA, de fecha 17/10/2019, surge el gasto previsto para el presente ejercicio: \$ 18:685.650 (aporte BID) y \$ 4:024.497 (aporte local);

6) que lucen diversos documentos de Afectación y Compromiso por los siguientes montos: \$ 16.699.576; \$ 1:986.074, \$ 4:024.497; \$ 11:536.412 y \$ 3:538.010;

7) que por Nota Nº 2019/2036 – Ref. 9749, del MVOTMA, de fecha 17/10/2019, surge el gasto previsto para el presente ejercicio: \$ 11:536.412 (aporte BID) y \$ 2:538.010 (aporte local);

8) que de la Nota Nº 2019/2046, de fecha 17/10/2019, del MVOTMA, surgen los siguientes extremos:

8.1) A efectos de financiar los trabajos comprometidos en la licitación de referencia (ampliación de la misma incluida) se suscribieron (con fecha 2/12/2015 y 29/11/2016) entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través del Programa de Mejoramiento de Barrios II y la Intendencia de Salto, dos convenios de transferencia de fondos, los que fueron intervenidos por el Tribunal de Cuentas por Resolución 211/16 de fecha 20/1/2016, modificativa de la Resolución de 23/12/2015 y por Resolución 3808/16 de fecha 3/11/2016;

8.2) Surge de los convenios de transferencias de fondos referidos, que la Intendencia de Salto se obligaba a “b) enviar al MVOTMA-UCP/PMB II en forma trimestral un informe de Revisión Limitada en cumplimiento de la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República y la normativa de la Contaduría General de la Nación. El informe debía contener: una manifestación del jerarca respecto a la aplicación de los fondos transferidos, constancia de la existencia de un sistema contable confiable con documentación respaldatoria, procedimientos de control interno y manifestación del cargo que ocupa dentro del Organismo, el contador firmante del mismo...” (Artículo 4 Lit. b);

8.3) Ante incumplimientos del envío en tiempo y forma de los informes de disponibilidad a la UCP del Programa de Mejoramiento de Barrios II, por parte de la Intendencia de Salto, quedarán sin efecto los convenios de transferencia que se suscribieron con fecha 2/12/2015 y 29/11/2016, los que perderán vigencia a partir de que la Intendencia de Salto abone el certificado 18 correspondiente al mes de junio de 2019, con los fondos ya transferidos;

8.4) A efectos de cumplir con la finalización de trabajos previstos en la licitación 114/17/05 “Ejecución de obras de infraestructura, en el Barrio Artigas del Departamento de Salto”, se suscribirá un convenio de financiamiento entre el MVOTMA-PMB II y la Intendencia de Salto pagándose directamente a la empresa desde el MVOTMA – PMB II, todos los certificados (desde el N° 19 en adelante) que se generen hasta terminar el objeto de las obras contratadas por el contrato original y los trabajos objeto del contrato correspondiente a la ampliación realizada;

8.5) El cambio en la modalidad de pago inicialmente definida, está fundamentada en el incumplimiento (ya referido) de la Intendencia de Salto de normas acordadas en los convenios de transferencia de referencia, la que determina la finalización de estos y la suscripción de un convenio de financiamiento que permita finalizar los trabajos correspondientes a la licitación 114/17/05;

8.6) Por lo expuesto, remiten las actuaciones al Tribunal de Cuentas, a efectos de que autoricen un cambio en la modalidad de pago referido en las mismas;

CONSIDERANDO: que la Administración comunica que se suscribirá un nuevo convenio de financiamiento entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Salto debido al incumplimiento de esta última a efectos de poder financiar los trabajos comprometidos en la presente licitación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Lit. B de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento del cambio en la modalidad de pago que se pretende realizar;
- 2)** Una vez proyectado el Convenio vuelva para este Tribunal a los efectos del control que le compete;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado en la Intendencia de Salto y al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;
- 4)** Devolver las actuaciones al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

ag